

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 004

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fijan en lista de traslado los recursos de reposición formulados por el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado del Banco de Bogotá contra el auto No. 179 fechado el 21 de febrero de 2024. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 13 de marzo de 2024, término de traslado 14, 15 y 18 de marzo de 2024.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Barón Rojas', written in a cursive style.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-2022-00003-00

[82RecursoReposicion.pdf](#)

[83RecursoDeReposiciónBancoDeBogotá.pdf](#)

RECURSO DE REPOSICIÓN- PROCESO: 2022-003-00Gabriel Rojas <gabrielrojas@velarojasabogados.com>

Lun 26/02/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (329 KB)

Califi - Gradua N Hurtado-Septiembre-22.pdf; Relacion Activos Fijos N Hurtado-Septiembre-2022.pdf; 250 - RECURSO REPOSICION y en subsidio APELACION pdf.pdf; 250 Anexo 03 REGISTRO EJECUCION CONCURSAL - NAYDU HURTADO.pdf;

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024

Señores:**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI****E. S. D.****PROCESO PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL- PERSONA NATURAL COMERCIANTE.****DEUDORA: NAYDU HURTADO LOAIZA – C.C 66.858.201****RADICACIÓN 760013103004-2022-00003-00****REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetado señor Juez:

GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.839.995 de Jamundí, y Tarjeta profesional No. 135. 486 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la señora **NAYDU HURTADO LOAIZA**, domiciliada en la ciudad de Cali, en su calidad de comerciante, tal como consta en el registro mercantil, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho, con el fin de interponer recurso de reposición, en subsidio apelación contra el Auto No. 179 notificado en Estado 032 el día 23 de febrero de 2024, en los términos del memorial y anexos adjuntos.

Cordialmente,

GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ**C.C. 16.839.995.****T.P No. 135. 486 del C.S.J,**

De: Gabriel Rojas <gabrielrojas@velarojasabogados.com>**Enviado el:** viernes, 7 de octubre de 2022 6:06 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** GRADUACIÓN DE CREDITOS - DETERMINACIÓN DE VOTOS - INVENTARIO ACTIVOS - NAYDU HURTADO - SEPTIEMBRE -2022. Poces: 2022-003-00

Señores,

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

La Ciudad

PROCESO	:	PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO
DEMANDANTE	:	NAYDU HURTADO LOAIZA
RADICACIÓN	:	76001-31-03-004-2022-00003-000
REFERENCIA	:	CUMPLIMIENTO DEBERES DE PUBLICIDAD

Respetado señor Juez:

GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.839.995 de Jamundí, y Tarjeta profesional No. 135. 486 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la señora **NAYDU HURTADO LOAIZA**, domiciliada en la ciudad de Cali, en su calidad de comerciante, tal como consta en el registro mercantil, cuyo NIT es el número **66.858.201-7**, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho, con el fin de enviar proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto con corte a la fecha del auto de admisión del proceso de reorganización.

Con respeto,

GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ

C.C. No. 16.839.995

T.P. No. 135.486 del C. S. de la Judicatura

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024

Señores,

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL- PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
DEMANDANTE	NAYDU HURTADO LOAIZA – C.C 66.858.201
RADICACIÓN	760013103004-2022-00003-00
REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICION

Respetado señor Juez:

GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.839.995 de Jamundí, y Tarjeta profesional No. 135. 486 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la señora **NAYDU HURTADO LOAIZA**, domiciliada en la ciudad de Cali, en su calidad de comerciante, tal como consta en el registro mercantil, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho, con el fin de interponer **recurso de reposición, en subsidio apelación contra el Auto No. 179 notificado en Estado 032 el día 23 de febrero de 2024**, en los siguientes términos:

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Es de anotar que, el Despacho efectúa un control de legalidad al presente trámite indicando que se debe adecuar a los lineamientos del Decreto 560 de 2020, situación con la que estuvimos de acuerdo en principio, pues incluso la presentación del trámite se hizo bajo los lineamientos de dicha normatividad.

No obstante, lo anterior, se debe tener en cuenta que, en virtud del comunicado de prensa No. 37 de fecha 4 y 5 de octubre de 2023, la Corte Constitucional, se dio a conocer la decisión de declarar inexequible el inciso 2° del artículo 96 de la Ley 2277 de 2022, que contenía la prórroga de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, mediante sentencia C-390 de 2023.

Significa lo anterior, que al haberse declarado inexecutable la disposición en cita, los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020, han perdido fuerza ejecutoria; es decir, ya no puede ser aplicado por ningún funcionario, en trámites de su conocimiento.

Ahora bien, la misma Superintendencia de Sociedades, ha establecido que **los trámites concursales iniciados bajo los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020 no pueden quedar en un limbo jurídico**, razón por la cual se procede con un transito de legislación, **donde queda claro que, debe adecuarse a las normas vigentes sobre la materia, que en este caso puntual, es la ley 1116 de 2006.**

Para los fines pertinentes, me permito traer a colación las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades, sobre la materia así:

*“Respecto al escrito de la referencia, mediante el cual solicitó la admisión al proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADA, de la sociedad DISTRIBUCIONES TECNICAS INDUSTRIALES DEL VALLE S.A.S., con NIT. 900.682.356-7 y domicilio en el municipio de Cali, Valle del Cauca, en los términos del Decreto 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, el Despacho informa que mediante Sentencia C-390 de 4 de octubre de 2023, la Corte Constitucional declaró la inexecutable del inciso 2 del artículo 96 de la Ley 2277 de 2022, que establecía la prórroga de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, último éste que contenía el proceso cuya solicitud requiere, **motivo por el cual el juez del concurso perdió competencia y jurisdicción para conocer y tramitar de los procesos de Reorganización Abreviado, Liquidación Judicial Simplificado, Negociación de Emergencia y Procesos de Recuperación Empresarial - PRE...***

En consecuencia, este operador judicial solo podrá seguir tramitando los procesos regulados en la Ley 1116 de 2006 (Reorganización, Liquidación Judicial y Validación Judicial de Acuerdos Extrajudiciales de Reorganización). De acuerdo con lo expuesto, el estudio de la solicitud presentada con radicado No. 2023-03-005643 de fecha 31 de julio de 2023, se realizará en los términos de la Ley 1116 de 2006, dispuestos para el proceso de reorganización empresarial y con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima.” (Lo subrayado es del suscrito).

Así las cosas, se puede concluir con contundencia y claridad que, no es posible continuar el presente trámite concursal de conformidad lo establecido en el Decreto 772 de 2020, **y se debe continuar con la norma vigente sobre la materia, es decir, bajo los postulados, reglas sustanciales y procesales de la Ley 1116 de 2006.**

Por otro lado, respecto al requerimiento del Despacho en el resuelve segundo en el cual ordena inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias que trata la Ley 1676 del 2012, **es importante precisar que la deudora cumplió con dicha carga procesal en el auto de apertura del trámite, para lo cual se aporta el respectivo Formulario de Ejecución concursal registrado el día 29 de noviembre de 2022 ante CONFECÁMARAS** (folio electrónico No. 20221129000154600).

De igual manera adjuntamos memorial aportado a su despacho proyecto del 04 de octubre de 2022, en el cual aportamos el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto con corte a la fecha del auto de admisión del proceso de reorganización.

En virtud de lo anterior, me permito efectuar la siguiente:

II. SOLICITUD:

- 1) Sírvase proceder a reponer para revocar el auto atacado, notificado por estados el día 23 de febrero de 2024, y en tal virtud sírvase proceder con dándole al presente trámite el curso establecido en la ley 1116 de 2006.
- 2) En subsidio apelo.

III. ANEXOS

- Formulario de ejecución concursal inscrito ante Confecámaras el día 29 de noviembre de 2022.
- Memorial aportado el 04 de octubre de 2022, en el cual aportamos el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto con corte a la fecha del auto de admisión del proceso de reorganización.

Del señor Juez, Con respeto,



GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ

C.C. No. 16.839.995

T.P. No. 135.486 del C. S. de la Judicatura

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

Fecha y hora inscripción: 29/11/2022 19:47:39	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20221129000154600
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años					
Número de Identificación 66858201					
Primer Apellido Hurtado	Segundo Apellido Loaiza	Primer Nombre Naydu	Segundo Nombre	Comercian te	NO
País Colombia	Departamento VALLE		Municipio CALI		
Dirección CL 51 N NORTE 2 G NORTE-61 []					
Teléfono(s) fijo(s) 3128802568	Teléfono(s) Celular 3148325990		Dirección Electrónica (Email) naydutours@hotmail.com		
Tipo de proceso de Insolvencia		Reorganización			
Proceso de insolvencia SI	Tipo de administrador de insolvencia Promotor		Nombre de administrador de insolvencia		

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE MASA CONCURSAL

Descripción de los bienes UNIVERSALIDAD DE LOS BIENES DEL DEUDOR	
Monto del activo (acordes a estados financieros) : (Peso colombiano)	\$ 1.246.950.419
Fecha de corte de estados financieros	30/11/2021 12:00:00 a.m.

D. DATOS GENERALES

Monto del pasivo (acordes a estados financieros) (Peso colombiano)	\$ 900.075.508
Fecha de corte de estados financieros 30/11/2021 12:00:00 a.m.	
Proceso tramitado ante	Juez Civil del Circuito Nombre del Juez: RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO Juzgado Número: 4 COLOMBIA-VALLE-CALI
Anexo: (Auto de apertura del proceso de insolvencia) 3. Rad. 2022-003 - ADMISION PROCESO REORGANIZACION ABREVIADO - NAYDU HURTADO LOAIZA.pdf	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: DEUDOR			
Primer Apellido Hurtado	Segundo Apellido Loaiza	Primer Nombre Naydu	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio CALI	
Dirección CL 51 N NORTE 2 G NORTE-61 []			
Dirección Electrónica (Email) naydutours@hotmail.com			
Numero de identificación 66858201			

*Certificado expedido el día 29/11/2022 7:54 p.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100*

PROYECTO CALIFICACION-GRADUACION DE CREDITOS - SEPTIEMBRE 5 DE 2022

MODALIDAD DE CREDITO	CLASIFICACION	NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE REPORTADO POR EL DEUDOR	DOCUMENTO SOPORTE REPORTADO POR EL ACREEDOR	TITULO	DIRECCIÓN	CIUDAD	CAPITAL CONCILIADO
1. CORRESPONDEN A PRIMERA CLASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2495 DEL CODIGO CIVIL, LOS SIGUIENTES CREDITOS									
IMPUESTO PREDIAL 2019-2020		SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CALI	890.399.011	6.677.788.999		FACTURA	Avenida 2 Norte #10 - 70	CALI	15.000.000
TOTAL FISCALES	CLASE 1								15.000.000
TOTAL CLASE 1	CLASE 1								
2. CORRESPONDEN A SEGUNDA CLASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2495 DEL CÓDIGO CIVIL, LOS SIGUIENTES CRÉDITOS									
FINANCIERO PRENDARIO	CLASE 2	BANCO PICHINCHA	890200756-7	9943111	9943111	PRENDA	AV 6A NORTE #20N-67	CALI	290.400.000
FINANCIERO PRENDARIO	CLASE 2	DAVIVIENDA	860034313-7	5040000005643	5040000005643	PRENDA	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	309.701.076
FINANCIERO PRENDARIO	CLASE 2	DAVIVIENDA	860034313-7	50400000033428	50400000033428	PRENDA	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	60.159.848
TOTAL CLASE 2	CLASE 2								660.260.924
5. CORRESPONDEN A QUINTA CLASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2495 DEL CODIGO CIVIL, LOS SIGUIENTES CREDITOS									
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 2	BANCO PICHINCHA	890200756-7	9943111	9943111	PAGARÉ	AV 6A NORTE #20N-67	CALI	34.440.555
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 2	DAVIVIENDA	860034313-7			PAGARÉ	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	15.417.567
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 2	DAVIVIENDA	860034313-7			PAGARÉ	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	7.169.538
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 5	BANCO BBVA	860003020-1	1302745000308670	13027442500030867-5	PAGARÉ	CL 23D NORTE # 5-09	CALI	23.361.352
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 5	BANCO BBVA	860003020-1	1302745000381510	13027444500038151-6	PAGARÉ	CL 23D NORTE # 5-09	CALI	19.386.045
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 5	BANCO DE BOGOTA	860.002.964-4	257524414	257524414	PAGARÉ	CL 36 #7-47 PISO 15	CALI	22.572.547
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 5	BANCO COLPATRIA	860034594-1	5885916106	5885916106	PAGARÉ	CL 11 # 1-16 PISO 1	CALI	17.564.732
FINANCIEROS QUIROGRAFARIOS	CLASE 5	BANCO COLPATRIA	860034594-1	407410076265	407410076265	PAGARÉ	CL 11 # 1-16 PISO 1	CALI	18.859.942
TOTAL QUIROGRAFARIOS CLASE 5	CLASE 5								158.772.278
TOTAL PASIVOS GRADUADOS Y CALIFICADOS									834.033.202

PROYECTO-DERECOS DE VOTO - NAYDU HURTADO - SEPTIEMBRE 5 DE 2022

MODALIDAD DE CREDITO	NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	SALDO CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CORTE	DIAS VENCIDO	FACTOR IPC ACUMULADO	SALDO CAPITAL ACTUALIZADO	% DERECHOS DE VOTO
B. ENTIDADES PUBLICAS											
ENTIDADES PUBLICAS	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CALI	890.399.011	Avenida 2 Norte #10 - 70	CALI	15.000.000	31/12/19	5/09/22	965	1,1705	17.557.803	1,31%
TOTAL FISCALES					15.000.000					17.557.803	1,31%
C. INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA											
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCO PICHINCHA	890200756-7	AV 6A NORTE #20N-67	CALI	290.400.000	30/04/20	5/09/22	845	1,1495	333.808.893	24,90%
ENTIDADES FINANCIERAS	DAVIVIENDA	890200756-7	AV 6A NORTE #20N-67	CALI	34.440.555	30/04/20	5/09/22	845	1,1495	39.588.717	2,95%
ENTIDADES FINANCIERAS	DAVIVIENDA	890200756-7	AV 6A NORTE #20N-67	CALI	309.701.076	30/04/20	5/09/22	845	1,1495	355.995.087	26,56%
ENTIDADES FINANCIERAS	DAVIVIENDA	860034313-7	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	60.159.848	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	69.263.921	5,17%
ENTIDADES FINANCIERAS	DAVIVIENDA	860034313-7	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	15.417.567	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	17.750.729	1,32%
ENTIDADES FINANCIERAS	DAVIVIENDA	860034313-7	CL 28 13 A 15 BOGOTA	CALI	7.169.538	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	8.254.514	0,62%
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCO BBVA	860003020-1	CL 23D NORTE # 5-09	CALI	23.361.352	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	26.896.658	2,01%
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCO BBVA	860003020-1	CL 23D NORTE # 5-09	CALI	19.386.045	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	22.319.762	1,67%
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCO DE BOGOTA	860.002.964-4	CL 36 #7-47 PISO 15	CALI	22.572.547	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	25.988.482	1,94%
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCO COLPATRIA	860034594-1	CL 11 # 1-16 PISO 1	CALI	17.564.732	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	20.222.827	1,51%
ENTIDADES FINANCIERAS	BANCO COLPATRIA	860034594-1	CL 11 # 1-16 PISO 1	CALI	18.859.942	30/03/20	5/09/22	875	1,1513	21.714.043	1,62%
TOTAL ENTIDADES FINANCIERAS					819.033.202					941.803.632	70,26%
D. ACREEDORES INTERNOS											
ACREEDORES INTERNOS	NAYDU HURTADO	66.858.201	Calle 51 N # 2GN - 61	CALI	346.874.908	30/11/21	5/09/22	275	1,0986	381.060.591	28,43%
TOTAL PASIVOS POR CATEGORÍA					1.180.908.110					1.340.422.026	100,00%

DERECHOS DE VOTO ACCIONISTAS

RUBROS	VALOR
ACTIVOS TOTALES	1.246.950.419
PASIVOS TOTALES	900.075.511
SALDO INVERSIÓN	346.874.908
CAPITAL PROPIO DE LOS SOCIOS	346.874.908
% CAPITAL NAYDU HURTADO	100,00%
VALOR CAPITAL NAYDU HURTADO	346.874.908
CAPITAL PROPIO DE LOS SOCIOS	346.874.908

NAYDU HURTADO- BIENES DADOS EN GARANTIA - SEPTIEMBRE 5 DE 2022

DESCRIPCIÓN BIENES	AVALUO COMERCIAL
BUS CHEVROLET MODELO 2020 PLACAS WFM 439	314.000.000
BUS CHEVROLET MODELO 2020 PLACAS ETK 176	308.390.000
BUS CHEVROLET MODELO 2016 PLACAS WHV 063	230.000.000
	852.390.000

**Rad. 04-2022-003 - RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO DE REORGANIZACION
NAYDU HURTADO LOAIZA**

Cardenas Ramirez, Pedro Nel <pcardenas@bancodebogota.com.co>

Mié 28/02/2024 11:18 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Salazar Romero, Liliana <LSALAZ5@bancodebogota.com.co>; Melgarejo Leal, Blanca Liliana <BMELGAR@bancodebogota.com.co>; gabriel rojas <gabrielrojas@velarojasabogados.com>; 'adrianaramos2002@yahoo.com' <adrianaramos2002@yahoo.com>; Cardenas Calderon, Doris Alexandra <DCARDE3@bancodebogota.com.co>; Moreno Sarmiento, Luis Gabriel <LMOREN4@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD 2022-003 REORGANIZ NAYDU HURTADO LOAIZA.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**RADICADO 2022-0003**

Para los fines pertinentes y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, por medio de éste correo electrónico, me permito allegar memorial mediante el cual se interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio No 1479, fechado 21 de febrero de 2024, notificado por el estado del 23 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

Ruego acusar el recibido.

Muchas gracias.



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**E.S.D****Referencia: PROCESO DE REORGANIZACION – NAYDU HURTADO LOAIZA****Radicado: 2022-00003****Deudor: NAYDU HURTADO LOAIZA****C.C: 66.858.201****Acreeador: BANCO DE BOGOTÁ S.A.****NIT. 860.002.964-4****Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN**

PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.139.048 de Bogotá y tarjeta profesional No.126.741 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública No. 1923 de noviembre 15 de 1870, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá, identificado con NIT. 860.002.964-4, según poder que obra en el plenario, encontrándome dentro de la

oportunidad legal pertinente, en ejercicio de los principios de lealtad y economía procesal y con el fin de evitar que el presente trámite quede viciado de nulidad hacia el futuro, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio No179, fechado 21 de febrero de 2024, notificado por el estado del 23 de febrero de 2024, para lo cual, baste con indicar que, la adecuación que respecto del presente trámite se hace mediante la citada providencia, deviene improcedente, como quiera que el decreto 772 de 2020, es una norma que a la fecha no se encuentra vigente, por tanto, además de revocar el auto en ciernes, se solicita que el presente trámite se adecue al procedimiento establecido por la Ley 1116 de 2006 para una reorganización ordinaria, y se surtan las etapas pertinentes, antes de convocar a la primera de las audiencias que se adelanta en esta clase de procesos concursales.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones al correo electrónico: pcardenas@bancodebogota.com.co

Del señor(a) Juez(a) atentamente,

PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ
Apoderado Judicial
C.C.No. 79.139.048 de Bogotá
T.P.No. 126.741 C.S.J.

Atentamente,

Pedro Nel Cárdenas Ramírez

Abogado Región Occidente
Gerencia de Procesos Judiciales
Vicepresidencia Jurídica
Cra 3 # 8 -13 Piso 2, Cali - PBX: 4858995 Ext: 52018
Soy motor de cambio para el planeta

Cambiando Contigo

Banco de Bogotá



"Esta comunicación tiene carácter confidencial, es para uso interno y se limita a su contenido, no está destinada a ser entregada a terceros "

De: Cardenas Ramirez, Pedro Nel
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 10:45 a. m.
Para: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Salazar Romero, Liliana <LSALAZ5@bancodebogota.com.co>; Melgarejo Leal, Blanca Liliana <BMELGAR@bancodebogota.com.co>; Sativa Avendano, Arley <ASATIVA@bancodebogota.com.co>; Gabriel Rojas <gabrielrojas@velarojasabogados.com>; adrianaramos2002@yahoo.com

Asunto: RV: Rad. 04-2022-003 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO - NAYDU HURTADO LOAIZA

Importancia: Alta

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICADO 2022-0003

Para los fines pertinentes y con el fin de que obre en el presente trámite de Reorganización, por medio de éste correo electrónico, me permito allegar memorial de presentación de créditos, así como pagarés, poder y demás documentos que acreditan la presentación personal del suscrito como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.,A. (copia de tarjeta profesional y cédula de ciudadanía), y la representación legal de la Entidad.

Ruego acusar el recibido.

Muchas gracias.

Atentamente,

Pedro Nel Cárdenas Ramírez

Abogado Región Occidente

Dirección Asesoría Jurídica

Vicepresidencia Jurídica

Cra 3 # 8 -13 Piso 2, Cali - PBX: 890 07 60 Ext: 55099

Soy motor de cambio para el planeta

Cambiando Contigo

Banco de Bogotá



"Esta comunicación tiene carácter confidencial, es para uso interno y se limita a su contenido, no está destinada a ser entregada a terceros "

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información

contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACION – NAYDU HURTADO LOAIZA
Radicado: 2022-00003

Deudor: NAYDU HURTADO LOAIZA
C.C: 66.858.201
Acreeador: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NIT. 860.002.964-4

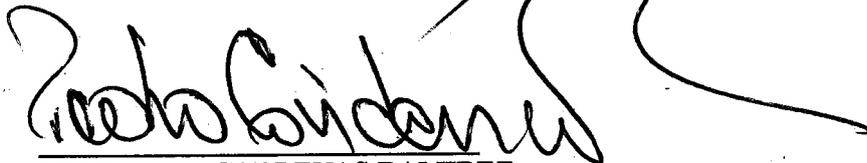
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.139.048 de Bogotá y tarjeta profesional No.126.741 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública No. 1923 de noviembre 15 de 1870, otorgada en la Notaria Segunda de Bogotá, identificado con NIT. 860.002.964-4, según poder que obra en el plenario, encontrándome dentro de la oportunidad legal pertinente, en ejercicio de los principios de lealtad y economía procesal y con el fin de evitar que el presente trámite quede viciado de nulidad hacia el futuro, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio No179, fechado 21 de febrero de 2024, notificado por el estado del 23 de febrero de 2024, para lo cual, baste con indicar que, la adecuación que respecto del presente trámite se hace mediante la citada providencia, deviene improcedente, como quiera que el decreto 772 de 2020, es una norma que a la fecha no se encuentra vigente, por tanto, además de revocar el auto en ciernes, se solicita que el presente trámite se adecue al procedimiento establecido por la Ley 1116 de 2006 para una reorganización ordinaria, y se surtan las etapas pertinentes, antes de convocar a la primera de las audiencias que se adelanta en esta clase de procesos concursales.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones al correo electrónico pcardenas@bancodebogota.com.co

Del señor(a) Juez(a) atentamente,



PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ
Apoderado Judicial
C.C.No. 79.139.048 de Bogotá
T.P.No. 126.741 C.S.J.

Handwritten signature